



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00423	00
DEMANDANTE	JEAN CARLOS DELEPIANI CHIGUITA						
DEMANDADOS	ARNULFO MARTÍNEZ VILLAMIZAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO MARTINEZ VILLAMIZAR, ELIANA PAOLA BETANCUR CALDERON en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio LUBRICANTES Y MONTALLANTAS EL PASO y NICOLÁS MARTÍNEZ BETANCUR en calidad de heredero determinado del señor Hugo Martínez Villamizar						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Previo a tener en cuenta la comunicación remitida al abogado DIEGO RAMÍREZ TORRES, a la dirección electrónica consultas@urbeabogados.co, con respecto a su designación como curador ad litem por auto del 7 de diciembre de 2022, se **requiere** a la parte demandante para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación por estados de este auto, allegue el acuso de recibo u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, so pena de dar aplicación a la figura procesal contemplada en el artículo 317 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y S.S.

Lo anterior porque el anexado no cuenta con el acuse recibido o constancia de acceso al mensaje para proceder a relevarlo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48793ba71cca2e1e2b340d135f08ee75c63cdc86f0f5dba89366dde12e51ef14**

Documento generado en 18/01/2023 07:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>